

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 51

Referencia: N° 51

Año: 1991

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-03-1991

Título: SE ADOPTAN MEDIDAS CON RELACION A LA FIJACION DE CUOTAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS O AGROINDUSTRIALES, SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 2 DEL 19 DE ENERO DE 1989 Y EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 7 DEL 13 DE MARZO DE 1989

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 21757

Publicada el: 03-04-1991

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Agricultores, Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Impuestos, Código Fiscal, Código Agrario, Agricultura y ganadería, Productos agrícolas

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.873

Rollo: 48

Posición: 223

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.757

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 51

(De 21 de marzo de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON RELACION A LA FIJACION DE CUOTAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS O AGROINDUSTRIALES, SE MODIFICA EL ARTICULO 1o. DEL DECRETO No. 2 DEL 19 DE ENERO DE 1989 Y EL ARTICULO 1o. DEL DECRETO No. 7 DEL 13 DE MARZO DE 1989."

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 68-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 69-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 70-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 71-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 15

(De 23 de octubre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 51

(De 21 de marzo de 1991)

"Por el cual se adoptan medidas con relación a la fijación de cuotas de productos agropecuarios o agroindustriales, se modifica el artículo 1o. del Decreto No. 2 del 19 de enero de 1989 y el artículo 1o. del Decreto No. 7 del 13 de marzo de 1989."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1o. Que la Política económica del país y los intereses fiscales del Gobierno Nacional requieren que exista la más íntima y estrecha coordinación entre las distintas instituciones que intervienen, recomiendan y adoptan medidas en sectores y actividades que tienen implicaciones económicas y fiscales;

2o. Que la experiencia ha confirmado que los asuntos relativos a la autorización para que se mochen al país materias primas

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

**Dirección General de Ingresos
 IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

y productos de origen agropecuario, debe ser el resultado de una labor de investigación y estudio, y que además debe ser debidamente coordinado con los sectores que puedan resultar afectados.

3a. Que el control de las importaciones guarda íntima relación con las actividades normales del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Contraloría General de la República:

DECRETA:

ARTICULO 1o. Designar una Comisión de Autorización Previa de Cuotas, integrada por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República.

Esta Comisión formará parte del Ministerio de Hacienda y Tesoro, pero sus registros y fiscalización estará a cargo de la Contraloría General de la República.

Dicha Comisión determinará una forma de funcionamiento y deberá rendir un informe mensual al Presidente de la República.

Las comisiones consultivas por rubro continuarán formando parte y ubicadas bajo el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y servirán de apoyo a la Comisión de Autorización Previa de Cuotas.

ARTICULO 2o. El artículo 1o. del Decreto No. 2 del 19 de enero de 1989 quedará así:

Toda autorización de importación o exportación de productos agropecuarios o agroindustriales, que le corresponda otorgar al Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), sea mediante el sistema de asignación de cuotas,

de entrega de estampillas o cupones o por cualquier otro sistema, será expedida, previa concepto favorable de la Comisión de Autorización Previa de Cuotas.

ARTICULO 3o. El artículo 1o. del Decreto No. 7 del 13 de marzo de 1989 quedará así:

Añádese el artículo 1o. del Decreto No. 2 del 19 de enero de 1989, con un Parágrafo así:

PARAGRAFO: La importación directa que realice el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), de conformidad con su legislación orgánica, requerirá la autorización previa de la Comisión de Autorización Previa de Cuotas. Los precios de venta de los productos importados por el Instituto de Mercadeo Agropecuario no excederán el costo de los mismos y los cargos de manejo y administración que son aplicados por el Instituto. La autorización de importación de productos agropecuarios con infracción de las disposiciones legales o reglamentarias por cualquier servidor público, se reputará infracción administrativa grave, y dicho servidor podrá, según la gravedad de la falta, ser suspendido en el ejercicio del cargo o destituido por la autoridad nominadora.

ARTICULO 4o. Serán nulas todas las cuotas de importación y exportación otorgadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto.

ARTICULO 5o. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original

Panamá, 26 de marzo de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 068-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa DHL AIRWAYS, INC., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, ubicado en la planta baja del Satélite B con un área total de NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (93.17 M2).

Que la empresa DHL AIRWAYS, INC., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa DHL AIRWAYS, INC., sobre DOS (2) espacios ubicados en la planta baja del Satélite B en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con una superficie total de NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (93.17 M2) sujeto a un canon de arrendamiento de NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS CON 52/100 (B/.970.52) mensuales, o sea la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 25/100 (B/.11.646.25) anuales y por un término de cuatro (4) años cuya monto asciende a CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.46.585.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de

la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**RICARDO ARIAS CALDERON**

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 069-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa F.A. DE LA GUARDIA, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con un área total de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADO (134.36 M2).

Que, la empresa F.A. DE LA GUARDIA, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa F.A. DE LA GUARDIA, S.A., sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional, con una superficie total de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (134.36 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 42/100 (B/.532.42) mensuales.